



Negociado
DIRECCION DE SERVICIOS JURIDICOS
Asunto: **MODIFICAR INSTRUCCIÓN MERCADO DE LOS LUNES**

Documento
DSJ14I010M

Expediente
AYT/2987/2020

Código de Verificación:



1J5S3N6T1A5I6Y3F02O8

DECRETO

MEDIDAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO DE HERMANOS ORBÓN, EL TRADICIONAL "MERCADO DE LOS LUNES".

1. Mediante Decreto de la Alcaldía Nº 2845/2020, de 9 de mayo y Decreto de la Alcaldía Nº 3578/2020, de 7 de junio, se aprobaron las instrucciones necesarias para regular las condiciones de la apertura al público de los puestos ubicados en el tradicional Mercado de la Plaza de Hermanos Orbón que se celebra los lunes en Avilés, teniendo en cuenta las medidas establecidas para salvaguardar la seguridad sanitaria de todos los ciudadanos durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas.

2. Es voluntad del Ayuntamiento llevar a cabo todas medidas posibles en el ejercicio de sus competencias como Plan de choque y reactivación para mitigar el impacto del COVID-19 en el ecosistema económico local y respetando las medidas higiénico-sanitarias impuestas y el derecho de todos los ciudadanos, por lo que resulta necesario el mantenimiento de las condiciones establecidas en las disposiciones referidas para esta salvaguarda.

3. Mediante Resolución de 3 de noviembre de 2020, de la Consejería de Salud se establecen medidas urgentes de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación, necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 (BOPA Nº 212 de 3 de noviembre de 2020). Entre las mismas se estableció la suspensión temporal de las actividades de mercado desarrolladas en la vía pública al aire libre o de venta no sedentaria, comúnmente llamados mercadillos.

4. Por Resolución de 24 de noviembre de 2020, de la Consejería de Salud, de primera modificación de las medidas urgentes de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación, necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se exceptiona de la suspensión las actividades de mercado desarrolladas en la vía pública al aire libre o de venta no sedentaria, comúnmente llamada mercadillos, siempre que se mantenga una distancia entre cada puesto de un mínimo de 1,5 m, espacio en el que no podrá permitirse el acceso al público.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 21.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,



Negociado
DIRECCION DE SERVICIOS JURIDICOS
Asunto: **MODIFICAR INSTRUCCIÓN MERCADO DE LOS LUNES**

Documento
DSJ14I010M

Expediente
AYT/2987/2020

Código de Verificación:



1J5S3N6T1A5I6Y3F02O8

DISPONGO:

PRIMERO.- Modificar la Instrucción aprobada por Decreto de la Alcaldía Nº 3578/2020, de 7 de junio, quedando redactada , en la forma siguiente:

MEDIDAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO DE HERMANOS ORBÓN, EL TRADICIONAL "MERCADO DE LOS LUNES".

Artículo 1.- Objeto. Esta instrucción tiene por objeto regular las condiciones de funcionamiento de los puestos ubicados en el tradicional Mercado de la Plaza de Hermanos Orbón que se celebra los lunes en Avilés.

Artículo 2.- Condiciones de apertura. Las condiciones específicas de apertura de los puestos serán las siguientes:

1. Los puestos tradicionales de zabarcero-a para la venta de sus productos hortifrutícolas habituales o autorizados, estarán dispuestos en las ubicaciones señaladas en el plano adjunto a este Decreto.
2. Los puestos de venta ambulante que estén autorizados estarán dispuestos en las ubicaciones señaladas en el plano adjunto a este Decreto.
3. Se asegurarán que sobre los productos comercializados en los mismos se garantice su no manipulación por parte de los consumidores.
4. El horario previsto será: carga y descarga de 6.30 h. a 8.30 h y de 15.00 h. a 17.00 h., comercial de 8.00 h. a 15.00 h.
5. Deberá de disponerse de papeleras, a ser posible con tapa y pedal en los que poder depositar pañuelos y otro material desechable.
6. La separación entre los puestos de venta será de un metro y medio y la distancia entre los puestos de venta en la vía pública y los viandantes será igualmente de un metro y medio en todo momento.



Negociado
DIRECCION DE SERVICIOS JURIDICOS
Asunto: **MODIFICAR INSTRUCCIÓN MERCADO DE LOS LUNES**

Documento
DSJ14I010M

Expediente
AYT/2987/2020

Código de Verificación:



1J5S3N6T1A5I6Y3F02O8

7. El uso de mascarilla será obligatorio en la vía pública por parte de las personas de seis años en adelante, aunque pueda garantizarse la distancia interpersonal de seguridad de 1,5 metros, de conformidad con la Resolución de 14 de julio de 2020, de la Consejería de Salud, por la que se adoptan medidas urgentes de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
8. Se establecerán itinerarios en una única dirección y el distanciamiento entre compradores con marcas en el suelo o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización para aquellos casos en los que sea posible la atención individualizada de más de un cliente al mismo tiempo que no podrá realizarse de manera simultánea por el mismo vendedor.
9. La instalación de los puestos se realizará de forma que no se produzca ningún tipo de daño a los elementos integrantes de la urbanización. En este sentido queda prohibido:
 - a) Realizar cualquier tipo de anclaje en el pavimento que implique perforar el mismo.
 - b) La utilización de los elementos de mobiliario urbano para sostener o soportar los puestos de venta o para depositar mercancías sobre los mismos.
 - c) La fijación de cables u objetos publicitarios en el arbolado o en cualquier elemento constitutivo de las zonas verdes.
 - d) El depósito de cualquier tipo de material, mercancías o residuos en zona ajardinada.
10. Será responsabilidad del concesionario Mercado de Avilés S.L. el aseguramiento de las medidas establecidas para la apertura del mercado.

Artículo 3. Ámbito temporal de aplicación. La presente instrucción supone la adopción de medidas organizativas y de ubicación de los puestos de venta del Mercado de la Plaza de Hermanos Orbón para asegurar las medidas sanitarias que aseguren la salud de todos los ciudadanos. Las nuevas ubicaciones y desplazamientos de los puestos son temporales y excepcionales, y se otorgan, exclusivamente, para el funcionamiento del tradicional Mercado



Negociado
DIRECCION DE SERVICIOS JURIDICOS
Asunto: **MODIFICAR INSTRUCCIÓN MERCADO DE LOS LUNES**

Documento
DSJ14I010M

Expediente
AYT/2987/2020

Código de Verificación:



1J5S3N6T1A5I6Y3F02O8

de los lunes de Avilés adaptado a los nuevos parámetros sanitarios derivados del Covid-19 para garantizar la seguridad y salud de todos los ciudadanos.

Artículo 4. Tasa por ocupación de la vía pública. A los puestos de venta ambulante autorizados que se tengan que ubicar, fuera de los puestos habituales de la Plaza de Hermanos de Orbón, en las vías públicas señaladas al efecto en el Plano adjunto como medida excepcional impuesta por esta situación, no se les exigirá el pago de la tasa por ocupación de la vía pública durante la vigencia de este Decreto.

Artículo 5. Entrada en vigor. La presente instrucción surtirá plenos efectos desde su aprobación y mantendrá su eficacia, en todo caso, mientras deban garantizarse las medidas higiénico-sanitarias actuales para la seguridad de todos los ciudadanos.

Artículo 6. Publicidad. Esta resolución se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Avilés y deberá de darse cuenta al Pleno municipal en la próxima sesión que celebre. Deberá darse la máxima difusión pública para el conocimiento de todos los vendedores de los puestos del Mercado y ciudadanos de Avilés.

Artículo 7. Aplicación supletoria. En aquello que no regule la presente instrucción relativas a condiciones de higiene o prevención en la prestación del servicio o bien en aquello que se oponga a las condiciones que se regulen en las futuras Ordenes aprobadas por el Estado o la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, tendrán aplicación preferente estas últimas.

Artículo 8. Régimen de recursos. Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación y/o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación.

Artículo 9. Comunicación a la Comunidad Autónoma. El presente Decreto se comunicará a la Consejería de Salud del Principado de Asturias, como órgano competente en materia sanitaria de la Comunidad autónoma.

SEGUNDO.- Se incorpora como anexo al presente Decreto la localización habilitada de los puestos de venta de zabcero-a habituales o autorizados (P/Z) y los puestos de venta ambulante autorizados (P-Nº autorización).I

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
DIRECCION DE SERVICIOS JURIDICOS
Asunto: **MODIFICAR INSTRUCCIÓN MERCADO DE LOS LUNES**

Documento
DSJ14I010M

Expediente
AYT/2987/2020

Código de Verificación:



1J5S3N6T1A5I6Y3F02O8

Así lo dispuso la persona abajo firmante, en la fecha indicada, todo lo cual, en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia, certifico.